



Convocatoria de subvenciones para publicaciones de interés local editadas por ayuntamientos, año 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos y sus organismos dependientes, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses, destinadas a la financiación de la publicación de libros de interés local, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión del 23 de enero de 2024 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 24, de 2 de febrero de 2024.

Son objeto de estas subvenciones las publicaciones de interés local editadas por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses, en papel o en soporte electrónico, que tengan un mínimo de 48 páginas más las cubiertas (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, cómics o novelas gráficas, cancioneros y libros digitales) y que incluyan el número de depósito legal correspondiente.

Quedan excluidos de subvención los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea una parte minoritaria del conjunto, las revistas, los boletines municipales, los programas de fiestas, los planos, los folletos, las reimpresiones, etc. Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Así mismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, considerando razones de oportunidad.

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y sus organismos dependientes, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

— Publicaciones editadas por entidades municipales descentralizadas (EMD) y ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: 30 puntos.



— Publicaciones editadas por ayuntamientos de 2.000 habitantes o más: 20 puntos.

a) Interés cultural de la edición: hasta 10 puntos. a.1) Edición de trabajos de investigación o de alta divulgación sobre la historia, el patrimonio y la vida local del municipio: 10 puntos; a.2) Edición de obras de divulgación de temas relacionados con el municipio u otras tipologías: 5 puntos.

b) Ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o con motivo de premios literarios o de becas de investigación del municipio: 5 puntos.

c) Ediciones de autores locales o vinculados al municipio: 5 puntos.

d) Publicaciones editadas con principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen como mínimo un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques de gestión sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.): 3 puntos.

e) Ayuntamientos que dispongan de un plan de cesión de las publicaciones subvencionadas a centros educativos, bibliotecas, centros de lectura u otros equipamientos públicos y, en el caso de las poblaciones más grandes, también a equipamientos de los barrios más desfavorecidos y/o a colectivos con más dificultades de acceso a la cultura: hasta 3 puntos.

El criterio *d* da cumplimiento al ODS 12 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático. El criterio *e* da cumplimiento al ODS 1, que plantea una mirada social y el acceso universal a la cultura con el propósito de erradicar la pobreza.

Para poder optar por las subvenciones, las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado inicialmente a esta convocatoria es de 70.000 euros. Las subvenciones irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de la Diputació de Girona para el año 2024 que se detallan a continuación:

COMUNICACIÓN CULTURAL		
<i>Línea de ayudas</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en €</i>



Programa edicions de interès local a ayuntamientos Com. Cult.	303 33403 4620100 (ODS 04 16)	69.000 €
Programa edicions interès local entitats menors Com. Cult.	303 33403 4680000 (ODS 04 16)	1.000 €

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 30.000 €, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Los ayuntamientos y sus organismos dependientes, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses, podrán presentar dos solicitudes de subvención en esta convocatoria.

Las solicitudes, junto con el documento de acreditación de signatario, debidamente rellenas y firmadas digitalmente por la persona que represente a la entidad, se tienen que presentar mediante la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

6. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las publicaciones por orden de la puntuación que hayan obtenido de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 de las bases reguladoras, detallados



en esta convocatoria, con un máximo de 3.000 € por solicitud y un mínimo de 500 €, excepto en los casos en que la cuantía solicitada sea inferior a este importe, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será de un 50 % del presupuesto presentado.

7. Àmbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las publicaciones editadas entre el 15 de noviembre del año 2023 y el 15 de noviembre del año 2024.

8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las ediciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria (2024). No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención. En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el mencionado plazo finalizará el día hábil siguiente.

9. Instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1. Instrucción del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía y especificar la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la cual se indicará la causa de exclusión.

9.2. Plazo de resolución

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.



El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases (máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes). En caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.3. Plazo de notificación

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar de la fecha en que se adopte el acuerdo.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en el sitio web de la Diputació, y de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG.